

DECRETO N° **1946**

NEUQUEN, **15 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 5007183-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2 y 3 la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **OLMOS CARLOS RAFAEL**, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 194º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 004722- (se constató que no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 luce presentación efectuada por el imputado;


Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 832/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que con fecha 01-09-92 el inspector de tránsito confecciona al Sr. Olmos, Acta de Infracción N° 004722 por "carecer de seguro contra terceros" (Artículo 194º) de la Ordenanza N° 3149/86);

Que el imputado suscribe el acta notificándose a tenor de lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas "...deberá comparecer dentro de las 48 horas de notificada, para ejercer su defensa, ofreciendo y produciendo las pruebas que estime pertinentes a ///

///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva de Faltas
Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Neuquén

///...2º

su descargo ...";

Que pese a lo expuesto el imputado no compareció a ejercer su derecho;

Que a fs. 6 el Sr. Carlos R. Olmos hace su presentación contra la sentencia, adjuntando Certificación de la Aseguradora de Río Negro y Neuquén S.A. de fecha 09-09-92, la que no puede meritarse por no ser la etapa procesal oportuna, dado que "el recurso deberá ser hecho en relación ..." como lo estipula el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas; además al momento de labrarse el Acta de Infracción (01-09-92) de fs. 1, carecía de seguro contra terceros;

Que esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 8 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

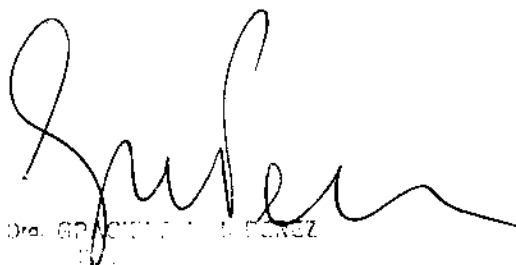
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR la presentación interpuesta por el señor OLMOS _____ CARLOS a fs. 6 del Expediente N° 5007183-Año 1992, por //// carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera //// _____ Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 5007183-Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor OLMOS CARLOS RAFAEL al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 194º) de la Ordenanza N° ////

///...3º



Dra. Graciela E. Pérez

///...3º
3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Munici- /
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva General
Adm. Municipal y Despacho
Municipalidad de Neuquén